Buenos Aires, 7 de julio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa CASTELLANO, LILIAN ESTELA s/QUEJA EN CAUSA Nº 131.281 DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL, SALA I", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con los requisitos previstos en los arts. 4° y 7°, incs. a y c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Liliana Estela Castellano**, asistido por el **Dr. Gustavo José Della Maggiore.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala I del Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires.**